RAD. 2021-00004

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, marzo 12 de 2021.
Señor Juez: Doy Cuenta a Ud. de la demanda ordinaria promovida por ISABEL MARIA ANGULO TATIS contra ARG CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. Y OTRA, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Por haber sido presentada en legal forma y ajustarse a las prescripciones de los arts. 25 del C.P.T. y S.S., y Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE:

1°) ADMITIR la demanda ordinaria de primera instancia promovida por ISABEL MARIA ANGULO TATIS contra las sociedades ARG CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. y SERVICIO GLOBAL DEL CARIBE S.A.S., representadas legalmente por los señores Alejandro Rincón García y Manuel Molina Henríquez, o quienes hagan sus veces.

2°) NOTIFICAR a la parte demandada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º, inciso quinto, del Decreto 806 de 2020. Remítasele, al efecto, copia de este auto, con la prevención que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, los cuales empiezan a correr a partir del tercer día hábil siguiente al de notificación de este proveído, en obsecuencia a lo señalado por el art. 8°, inciso tercero, del mencionado Decreto, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3°) RECONOCER personería para actuar como apoderado(a) judicial de la parte demandante, al(la) Dr(a) JORGE GONZALEZ VALENCIA, en los términos y condiciones del mandato otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO